



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 14 de abril de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00070-00

Estudiado el escrito que antecede, el Despacho, **resuelve**:

1. De conformidad a lo dispuesto en el art. 286 del CGP se corrige el auto de apremio, en el sentido de precisar que el nombre de la entidad demandante corresponde a AECSA S.A., y no como allí se dijo. En lo demás permanezca incólume el proveído.

Notifíquese este auto de manera conjunta con la precitada providencia al extremo demandado.

Notifíquese¹


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Juez(E)

1

La providencia se notificó por estado electrónico N° 029 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
Secretaria Ad hoc